



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

Artículo 1. Exención. Exímase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires del pago de los Aportes y Contribuciones Previsionales de la Seguridad Social (IPS) de todo el personal municipal, de planta permanente o transitoria.

Artículo 2. Plazo. La exención establecida en el artículo 1 es operativa por el término de seis meses contados a partir la sanción de la presente ley.

Artículo 3. Bonificación. Los aportes correspondientes a los empleados municipales serán percibidos por éstos en concepto de bonificaciones no remunerativas junto a su salario normal y habitual.

Artículo 4. Contribuciones. Las contribuciones a cargo del Empleador serán percibidas por las administraciones locales en concepto de bonificación a los fines de brindar una mejor respuesta en materia de Salud y asistencia Social.

Artículo 5. Cómputo Jubilatorio. En ningún caso, la exención dispuesta en la presente ley afectará el cómputo jubilatorio.

Artículo 6. De forma

CATALINA M. BUITRAGO
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

afectarán el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, entre otros muchos efectos.

Esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no s

olo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social. En efecto, el Estado debe hacerse presente para que los y las habitantes de nuestro país puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales, como el derecho a la salud, pero sin descuidar otros, y en este sentido el Estado Municipal tiene un rol fundamental.

La emergencia antes aludida, con sus consecuencias económicas, torna de muy difícil cumplimiento, para una importante cantidad de municipios, hacer frente a sus obligaciones en los términos estipulados en sus presupuestos, confeccionados y aprobados para una situación muy distinta a la actual, en la que la epidemia producida por el coronavirus ha modificado la cotidianeidad, los ingresos y las provisiones de los habitantes del país.

Muchos trabajadores y trabajadoras, comerciantes, profesionales, industriales y pequeños y medianos empresarios, ven afectados fuertemente sus ingresos por la merma de la actividad económica, lo que origina una reducción en los mismos, con la consecuente dificultad que ello genera para afrontar todas sus obligaciones en forma íntegra, incluidas las correspondientes con el Municipio, produciéndose de tal forma una merma en los ingresos de las administraciones locales.

La medida a adoptarse se encuentra enmarcada y en consonancia con la emergencia declarada en los decretos mencionados al inicio. Las disposiciones del presente proyecto tienen como finalidad proteger el interés público, y los medios empleados son justos y razonables como reglamentación de los derechos constitucionales

Asimismo, las medidas adoptadas por el presente proyecto legislativo son razonables, proporcionadas con relación a la amenaza existente, y destinadas a paliar una situación social afectada por la epidemia, para evitar que se agrave y provoque un mayor deterioro en la salud de la población y en la situación social.

En este contexto, proponemos implementar las decisiones necesarias y urgentes, de manera temporaria y razonable, con el objeto de contener una grave situación de emergencia social que puede llevar a que una parte de la población se vea privada del derecho a la asistencia estatal básica.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su voto en el presente proyecto.

Dra. MARIA EUGENIA BRIZZI
DIPUTADA
Bloque Juntos por el Cambio
HCD Diputada Pcia. De Buenos Aires

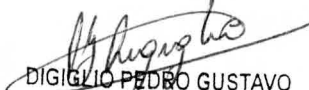
CATALINA M. BUITRAGO
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIGILIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.